



"1995-2025 Río Tercero: Memoria, Verdad, Justicia y Reparación"

DECRETO Nº 1659/2025

RÍO TERCERO, 12 de noviembre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, solicitando se efectúe llamado a Concurso Público Nº 01/2025, para la "Provisión de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO TREINTA Y DOS (132) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) módulos alimentarios celíacos sin TACC, NUEVE (9) módulos hipocalórico-diabetes, TRES (3) módulos sin lactosa y UN (1) módulo refuerzo nutricional; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso estival 2025/6, de conformidad a ANEXO I: Pliego de Condiciones Generales, ANEXO II: Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III: Pliego de Especificaciones Particulares y ANEXO IV: Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º y 95º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 99º para la Publicidad del Concurso Público;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, por un (01) día de publicidad, simultáneamente en medio de difusión local, conforme lo establece la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. en su **Art.99º**) que dice "**PUBLICIDAD CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:** El llamado a Concurso Público de Precios será publicado durante un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia y publicitado durante dos (02) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación";

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMENSE a Concurso Público de Precios Nº 01/2025, para la "Provisión de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO TREINTA Y DOS (132) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) módulos alimentarios celíacos sin TACC, NUEVE (9) módulos hipocalórico-diabetes, TRES (3) módulos sin lactosa y UN (1) módulo refuerzo nutricional; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso estival 2025/6, de conformidad a ANEXO I: Pliego de Condiciones Generales, ANEXO II: Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III: Pliego de Especificaciones Particulares y ANEXO IV: Establecimientos Educativos.

Art.2º)- La entrega de los Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal "9 de Septiembre", de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 hs, hasta el día 25.11.2025 inclusive. **Valor de los pliegos:** Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).

Art.3º)- Los sobres con las propuestas serán receptados en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, 1er. Piso del Palacio Municipal "9 de Septiembre", hasta el día 26.11.2025 a la hora 09:00 y el acto de apertura se efectuará el día 26.11.2025 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre.

Art.4º)- El presente llamado será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.



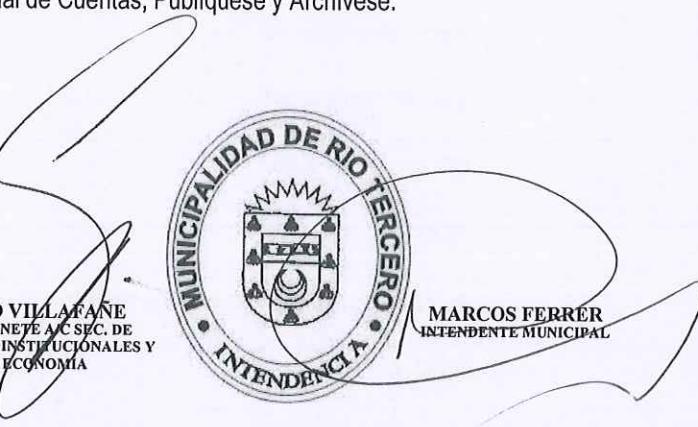
Art.5º)- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – CUIT N° 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.075) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

LAUTARO VILLAFANE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE
GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES Y
SEC. DE ECONOMÍA

MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL





CONCURSO PUBLICO Nº 01/2025

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º)- PRESENTACIÓN:

Las propuestas para el presente Concurso Público se presentarán en Mesa de Entrada de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, primer piso del Palacio 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
 - b) Recibo de compra de los Pliegos, a nombre del oferente.
 - c) Pliegos del Concurso Público firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
 - d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
 - Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caución.
 - Cheque electrónico. E-cheq
 - e) Estado de deuda municipal. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
 - f) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines del presente Concurso en la ciudad de Río Tercero. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad
- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.

Art.2º)- SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el Pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: SOBRE-PROPUESTA, sin señales, marcas, membretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

Art.3º)- PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las firmas que constituyan domicilio especial en la ciudad de Río Tercero. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, debiendo acreditar la representación invocada acompañando copia debidamente certificada de los poderes y/o estatutos sociales, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta



municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º)- CONCURSO PÚBLICO DESIERTO:

Si nadie concurriera al llamado, éste se declarará desierto.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, el Concurso también se declarará desierto facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. en el Capítulo VI art. 101º.

Art.5º)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 1º el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art.6º)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente del Concurso, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir, a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas del proceso licitatorio.

Art.7º)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70º de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. y sus modificatorias.



Art.8º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.9º)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto del Concurso, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con el Concurso. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.10º)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.11º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.

Art.12º)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Pre-adjudicación, integrada por el Secretario de Economía, la Jefa del Dpto Administrativo y Contaduría y la Jefa de la Sección Compras y Suministros harán el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los Pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico del Concurso, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto, ordenándolas también por su conveniencia, especialmente referido al valor proteico. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.13º)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el Concurso.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al 10 % (diez por ciento) de la propuesta considerada más económica. Si la



oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.14º)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados. Del mismo modo, si el acto del Concurso hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los Pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nulo.

Art.15º)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art.16º)- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de los servicios licitados por todo el periodo del contrato, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art 1º inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

Art.17º)- PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.18º)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.19º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

Art.20º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:



Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del Concurso, los adquirentes del pliego podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaría de Economía mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran Pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres (3) días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo 9º del Pliego de Condiciones Generales.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de pre-adjudicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

Art. 21º)- MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan similares condiciones generales y económicas, la Municipalidad llamará entre ellos a mejorar los precios en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

Art.22º)- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios que se concursan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Carta Orgánica Municipal
- 2- Pliegos del Concurso Público.
- 3- Contrato de concesión.
- 4- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 5- Código Civil y Comercial.

Art.23º)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

LAUTARO VILLAFANE
JEFE DE GABINETE Y SEC. DE
GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES Y
SEC. DE ECONOMÍA



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCURSO PÚBLICO N° 01/2025

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art.1º)- OBJETO DEL LLAMADO:

"Provisión de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO TREINTA Y DOS (132) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) módulos alimentarios celíacos sin TACC, NUEVE (9) módulos hipocalórico-diabetes, TRES (3) módulos sin lactosa y UN (1) módulo refuerzo nutricional; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso estival 2025/6.

A continuación se detalla en un listado de componentes de cada módulo alimentario seco (compuesto por alimentos no perecederos)

MODULO GENERAL

MÓDULO	GENERAL	-	RECESO	VERANO	ALMUERZO/CENA
ALIMENTO					CANTIDAD
<i>Leche entera o semidescremada en polvo fortificada con Vit. A y D.</i>					<i>2 cajas por 800 g. c/u.</i>
<i>Mate cocido en saquitos ó 1 paquete de yerba / o cacao sin sellos de advertencia</i>					<ul style="list-style-type: none"> • <i>1 caja por 50 unidades</i> • <i>1 paquete por 500 g.</i> • <i>1 paquete por 360 g</i>
<i>Azúcar</i>					<i>1 paquete 1 kg.</i>
<i>Fideos guiseros (de harinas de trigo o semolados)</i>					<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Fideos tallarines (de harinas de trigo o semolados)</i>					<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)</i>					<i>2 paquetes por 1 kg. c/u</i>
<i>Avena instantánea</i>					<i>1 paquete por 300-400 g.</i>
<i>Harina común 000 o 0000</i>					<i>2 paquetes por 1 kg.</i>
<i>Lentejas</i>					<i>2 paquetes por 500 g.</i>
<i>Miel</i>					<i>1 pote por 200 g.</i>



<i>Aceite de girasol</i>	<i>2 botellas por 900 c.c. c/u</i>
<i>Puré de tomate</i>	<i>2 tetra por 520 g. c/u.</i>
<i>Arvejas secas partidas</i>	<i>2 paquetes por 400 g</i>
<i>Maní pelado sin sal</i>	<i>1 paquetes por 30 g</i>
<i>Choclo en granos/ cremoso en conserva.</i>	<i>1 lata por 350 g.(neto)</i>
<i>Caballa/jurel en conserva al natural ó atún en conserva natural</i>	<i>1 lata por 425 g- 380 g (neto) o 2 latas de 170 g c/u</i>

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284.

MODULO DESAYUNO/MERIENDA

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo enriquecida con Vit. A y D	2 cajas por 800 g c/u
Mate cocido en saquito ó 1 paquete de yerba ó cacao sin sellos de advertencia	1 caja por 50 unid. ó 1 paquete por 500 g ó 1 paquete por 360 g
Azúcar blanca	1 bolsa por 1 kg
Avena instantánea	1 paquete por 300/400 g
Harina común 000 o 0000	2 paquetes por 1 kg c/u
Miel	1 pote por 200 g
Maní pelado sin sal	1 bolsita por 30 g

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284 -



MODULO SIN TACC

ALIMENTO	CANTIDAD
<i>Leche entera o semidescremada en polvo fortificada con Vit. A y D.</i>	<i>2 cajas por 800 g. c/u.</i>
<i>Mate cocido en saquitos ó 1 paquete de yerba</i>	<i>1 caja por 50 unidades. 1 paquete por 500 g.</i>
<i>Azúcar</i>	<i>1 paquete 1 kg.</i>
<i>Fideos guiseros (sin T.A.C.C.)</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Fideos tallarines (sin T.A.C.C.)</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)</i>	<i>2 paquetes por 1 kg. c/u.</i>
<i>Galletas de arroz</i>	<i>4 paquetes por 10 unidades c/u.</i>
<i>Premezcla universal (sin T.A.C.C.)</i>	<i>1 paquete por 1 kg.</i>
<i>Lentejas secas remojadas en conserva</i>	<i>4 latas de 350 g. c/u</i>
<i>Miel</i>	<i>1 pote por 200 g</i>
<i>Aceite de girasol</i>	<i>2 botellas por 900 c.c. c/u</i>
<i>Puré de tomate</i>	<i>2 tetra por 520 g. c/u.</i>
<i>Maní pelado sin sal</i>	<i>1 paquete 30 g.</i>
<i>Arvejas secas remojadas en conserva (sin T.A.C.C.)*</i>	<i>4 latas de 350 g. c/u</i>
<i>Choclo en granos/ cremoso en conserva.</i>	<i>1 lata por 350 g.(neto)</i>
<i>Caballa/jurel en conserva al natural ó atún en conserva natural</i>	<i>1 lata por 425 g- 380 g (neto) o 2 latas de 170 g. c/u</i>

❖ Los alimentos destinados a titulares con enfermedad celiaca y otras patologías asociadas deberán ser aquellos que se encuentren comprendidos en el LISTADO ANMAT (Administración Nacional de



Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica): www.anmat.gov.ar (Alimentos / Listado de Alimentos Libres de Gluten).

NOTA: En el caso de no conseguir legumbres secas sin T.A.C.C., se optará por entregar legumbres en conserva

- Lentejas: 2 latas/tetra de 350 g c/u
- Arvejas: 2 latas/tetra de 350 g c/u

MODULO REDUCIDO EN LACTOSA

ALIMENTO	CANTIDAD
<i>Leche en polvo entera reducida en lactosa fortificada con Vit A y D</i>	<i>2 cajas por 800 g. c/u.</i>
<i>Mate cocido en saquitos ó 1 paquete de yerba / o cacao sin sellos de advertencia</i>	<i>• 1 caja por 50 unidades • 1 paquete por 500 g. • 1 paquete por 360 g</i>
<i>Azúcar</i>	<i>1 paquete 1 kg.</i>
<i>Fideos guiseros (de harinas de trigo o semolados)</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Fideos tallarines (de harinas de trigo o semolados)</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)</i>	<i>2 paquetes por 1 kg. c/u</i>
<i>Avena instantánea</i>	<i>1 paquete por 300-400 g.</i>
<i>Harina común 000 o 0000</i>	<i>2 paquetes por 1 kg.</i>
<i>Lentejas</i>	<i>2 paquetes por 500 g.</i>
<i>Miel</i>	<i>1 pote por 200 g</i>
<i>Aceite de girasol</i>	<i>2 botellas por 900 c.c. c/u</i>
<i>Puré de tomate</i>	<i>2 tetra por 520 g. c/u.</i>
<i>Arvejas secas partidas</i>	<i>2 paquetes por 400 g.</i>
<i>Maní pelado sin sal</i>	<i>1 paquete por 30 g.</i>
<i>Choclo en granos/ cremoso en conserva.</i>	<i>1 lata por 350 g.(neto)</i>
<i>Caballa/jurel en conserva al natural ó atún en conserva natural</i>	<i>1 lata por 425 g- 380 g (neto) o 2 latas de 170 g c/u</i>



Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284 -

MODULO HIPOCALORICO

ALIMENTO	CANTIDAD
<i>Leche en polvo descremada fortificada con vit. A y D</i>	<i>2 cajas por 800 g. c/u.</i>
<i>Mate cocido en saquitos ó 1 paquete de yerba ó cacao amargo</i>	<i>• 1 caja por 50 unidades • 1 paquete por 500 g. • 1 paquete por 360 g.</i>
<i>Fideos guiseros integrales</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Fideos tallarines integrales</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Arroz integral grano largo fino</i>	<i>2 paquetes por 1 kg. c/u</i>
<i>Avena instantánea</i>	<i>1 paquete por 300-400 g.</i>
<i>Harina integral</i>	<i>2 paquetes por 1 kg.</i>
<i>Lentejas</i>	<i>2 paquetes por 500 g.</i>
<i>Aceite de girasol</i>	<i>2 botellas por 900 c.c. c/u</i>
<i>Puré de tomate</i>	<i>2 tetra por 520 g. c/u.</i>
<i>Arvejas secas partidas</i>	<i>2 paquetes por 400 g.</i>
<i>Maní pelado sin sal</i>	<i>1 paquete por 30 g</i>
<i>Choclo en granos/ cremoso en conserva.</i>	<i>1 lata por 350 g.(neto)</i>
<i>Caballa/jurel en conserva al natural ó atún en conserva natural</i>	<i>1 lata por 425 g- 380 g (neto) o 2 latas de 170 g. c/u</i>

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284 -

MODULO REFUERZO NUTRICIONAL

ALIMENTO	CANTIDAD



<i>Leche entera en polvo fortificada con Vit. A y D.</i>	<i>3 cajas por 800 g. c/u.</i>
<i>Mate cocido en saquitos ó 1 paquete de yerba / o cacao sin sellos de advertencia</i>	<i>• 1 caja por 50 unidades • 1 paquete por 500 g. • 1 paquete por 360 g</i>
<i>Azúcar</i>	<i>1 paquete 1 kg.</i>
<i>Fideos guiseros (de harinas de trigo o semolados)</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Fideos tallarines (de harinas de trigo o semolados)</i>	<i>3 paquetes por 500 g. c/u.</i>
<i>Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)</i>	<i>2 paquetes por 1 kg. c/u</i>
<i>Avena instantánea</i>	<i>1 paquete por 300-400 g.</i>
<i>Harina común 000 o 0000</i>	<i>2 paquetes por 1 kg.</i>
<i>Lentejas</i>	<i>2 paquetes por 500 g.</i>
<i>Miel</i>	<i>1 pote por 200 g</i>
<i>Aceite de girasol</i>	<i>2 botellas por 900 c.c. c/u</i>
<i>Puré de tomate</i>	<i>2 tetra por 520 g. c/u.</i>
<i>Arvejas secas partidas</i>	<i>2 paquetes por 400 g.</i>
<i>Maní pelado sin sal</i>	<i>1 paquete por 30 g</i>
<i>Choclo en granos/ cremoso en conserva.</i>	<i>1 lata por 350 g.(neto)</i>
<i>Caballa/jurel en conserva al natural ó atún en conserva natural</i>	<i>2 latas por 425 g- 380 g (neto) o 4 latas de 170 g c/u</i>

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284 –

Los siguientes productos, si bien están vigentes, no están autorizados por el programa:

- PRODUCTO ALIMENTICIO A BASE DE JARABE DE MAIZ DE ALTA FRUCTOSA Y MIEL CON COLORANTE
- ALIMENTO A BASE DE JARABE DE MAIZ DE ALTA FRUCTOSA Y MIEL
- ALIMENTO A BASE DE MIEL Y JARABE DE GLUCOSA
- Producto Alimenticio a base de 80 % de Glucosa y 20 % Miel
- ALIMENTO A BASE DE JARABE DE GLUCOSA Y MIEL



NO SE AUTORIZA NINGUN PRODUCTO CON DENOMINACIÓN QUE DIFIERA DE "MIEL" O "MIEL DE ABEJAS" YA QUE NO SON ALIMENTOS GENUINOS, LO QUE AFECTA A SU CALIDAD NUTRICIONAL.

NO SE AUTORIZA PRODUCTOS A BASE DE LECHE O LECHE MODIFICADA.

REEMPLAZOS SUGERIDOS EVENTUALES POR MOTIVOS DE CAUSA MAYOR:

- 1 paquete de lentejas secas por 2 tetra de arvejas o 2 latas de lentejas 340g c/u.
 - 1 paquete de arvejas secas por 2 tetras de arvejas o 2 latas de arvejas 340g c/u.
 - 1 leche entera en polvo x 800g fortificada Vit A y D por 6 litros de leche fluida.
 - 1 Avena instantánea por avena arrollada o tradicional o 6 huevos, 1 levadura 10g.
 - Pure de tomate o tomate perita misma cantidad solicitada.

Art.2º) – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Conjuntamente con la presentación en la forma establecida en el Pliego General y Particular de Condiciones, el oferente deberá acompañar módulo alimentario que reúna los elementos que se licitan, correspondiente a la marca y calidad que propone, y forma de presentación

Art.3º)- REQUISITOS: Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original deberá estar firmado y sellado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

3. 1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su oferta el día y a la hora que se señale en el Decreto de Llamado, según lo dispuesto en el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la cual estará contenida en un sobre individualizado con el Nº I, con el título “PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA”, con una cubierta, debidamente cerrada, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número del Concurso Público que se trata. El mismo contendrá toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el número II, con el título “OFERTA ECONÓMICA”, debidamente cerrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número del Concurso, la fecha y hora de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio que incluya el IVA. Serán provistos por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

3.2.: Contenido del SOBRE Nº I: Además de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, deberá contener:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
 - b) Recibo de compra de los Pliegos, a nombre del oferente.
 - c) Pliegos del Concurso Público firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
 - d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:



- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caución.
 - Cheque electrónico. E-CHEQ
- e) Estado de deuda municipal. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- f) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines del presente concurso en la ciudad de Río Tercero. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad

3.3 -Causal de rechazo: Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los art. Nº 1,2, 3; 3.1; 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y Art. 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.4º)- ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los oferentes.

Para la determinación de la oferta más favorable, se evaluarán tres ítems:

- Precio.
- Calidad de productos.
- Calidad y seguridad del embalaje.

Art.5º)- FORMA DE COTIZAR:

Los proponentes cotizarán por tipo de módulo, en pesos y con IVA incluido para las condiciones de pago que se establecen en el Art. siguiente. En la cotización se especificará claramente: la marca, calidad y tipo de presentación de los productos ofrecidos.

Art.6º)- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará de contado a los treinta (30) días de la fecha de entrega. A los efectos de la cancelación de las facturas correspondientes, se presentarán en la Secretaría de Economía, Sección Compras y Suministros, con una antelación mínima de siete (7) días al vencimiento del o los pagos, confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente. Al efectuar el pago la Municipalidad, en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art.7º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso se acreditan falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez (10) años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.



Art.8º)- CONTRATO:

El Contrato quedará constituido por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y la Oferta, suscripto en todas sus hojas por el proponente, perfeccionados con la notificación de la adjudicación al adjudicatario, en todo aquello que corresponde específicamente a lo adjudicado.

Art.9º)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Pre-adjudicación del presente Concurso Público estará constituida por representante de la Secretaría de Economía y la Sección Compras y Suministros; los que a los fines de su cometido podrán solicitar informes y estudios a las demás áreas del Municipio.

Art.10º)- VALOR DEL PLIEGO:

El valor del Pliego se fija en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000)

Art.11º)- DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

A los fines de determinar la mejor oferta, la Comisión de Pre-adjudicación calificará de acuerdo al artículo 4º de este Pliego y teniendo en cuenta la calidad de cada uno de los productos que integran el módulo, en base a la muestra y según criterio de confiabilidad de las marcas y componentes nutricionales

Art.12º)- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD:

El o los oferentes que resultaren adjudicados deberán inscribirse (si no lo estuvieran) como proveedores en la Sección Compras y Suministros de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.13º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la validez de la oferta por el término mínimo de treinta (30) días, a partir de la fecha de apertura del Concurso. Todo plazo menor fijado por el proponente se dará por no escrito.

Art.14º)- IRRECURRIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecusable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.15º)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme al artículo 6º del Código Civil y Comercial.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art.16º)- JURISDICCIÓN ORDINARIA:

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia administrativa y jurisdicción en la ciudad de Río Tercero, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

Art.17º)- En caso de desabastecimiento público y notorio de alguno de los productos que se incluyen en este Pliego se aceptarán productos alternativos siempre y cuando mantengan los mismos valores energéticos.



Art. 18º- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es de Pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 142.772.000)

LAUTARO VILLAFANE
Jefe de Gabinete a/c Sec. de
GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES Y
Sec. de ECONOMIA



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCURSO PÚBLICO N° 01/2025

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Art.1º)— La mercadería deberá reunir las condiciones de sanidad establecidas en el Código Alimentario Argentino, debidamente rotulada, en perfecto estado de conservación e higiene. La fecha tope de consumo-vencimiento- no deberá ser inferior a los noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega.

Art.2º)- CONDICIONES DE EMPAQUETADO.

La mercadería deberá entregarse fraccionada en bultos que contengan la cantidad indicada de los productos que integran cada tipo de módulo en el Art. 1º del Pliego de Condiciones Particulares, en cajas de cartón corrugado.

Art.3º)- FECHA DE ENTREGA

Fecha límite de entrega: 12 de diciembre de 2025, inclusive.

Art.4º)- LUGAR DE ENTREGA

Los módulos alimentarios deberán ser entregados en los centros educativos según Anexo IV

Art.5º)- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el listado de elementos cuando medien razones nutricionales o temporales, siempre que no se modifique en más el precio final contratado.

**LAUTARO VILLAFÁÑE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE
GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES Y
SEC. DE ECONOMÍA**



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCURSO PÚBLICO N° 01/2025
ANEXO IV: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

NOMBRE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	
1	INST. TECNICO RIO TERCERO
2	IPEM 98 LUIS DE TEJEDA
3	IPEM 288 JOSE HERNANDEZ
4	IPEM 288 JOSE HERNANDEZ - PIT
5	JUAN BAUTISTA ALBERDI - RURAL
6	GRAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES -RURAL
7	YAPEYU - RURAL
8	REMEDIOS E. DE SAN MARTIN
9	JARDIN INFANTES REMEDIOS ESCALADA
10	PTE. MITRE
11	JARDIN INFANTES PTE MITRE
12	BERTA BIDONDO DE ZEREGA
13	JARDIN INFANTES ZOILA ACUÑA
14	ARMANDO ROTULO
15	JARDIN INFANTILES ARMANDO ROTULO
16	GREGORIA IGNACIA PEREZ
17	JARDIN INFANTES GREGORIA IGNACIA PEREZ
18	JOSE MATIAS ZAPIOLA
19	JARDIN INFANTES ZAPIOLA
20	GRAL. MANUEL BELGRANO
21	JARDIN INFANTES MANUEL BELGRANO
22	ANGELICA PRADO
23	JARDIN INFANTES ANGELICA PRADO
24	PROA
25	GRAL. MANUEL NICOLAS SAVIO
26	JARDIN INFANTES MANUEL NICOLAS SAVIO
27	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
28	JARDIN INFANTES DR. FELIX VINUESA
29	GRAL. MARTIN DE GUEMES
30	JARDIN INFANTES GRAL. MARTIN DE GUEMES
31	APADIM
32	ESPECIAL. ROSA GOMEZ DE MELLINA
33	ESCUELA ORIENTACION ROBOTICA

**LAUTARO VILLAFAÑE
JEFE DE GABINETE / C SEC. DE
GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES Y
SEC. DE ECONOMÍA**



~~MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL~~

